



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1662212/15

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 548/18 (RESOL-2018-548-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a fojas 158/159 y 160/161 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **586/18 y 587/18** Respectivamente.-



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Enero de 2014, los representantes de la Asociación Bancaria, el Sr. Sergio Palazzo, Secretario General, el Sr. Eduardo Berrozpe, Secretario de Presenta del Secretariado Nacional, el Sr. Alfredo Aruani, Secretario General de la Seccional Mendoza, el Sr. Ricardo Gatica, Secretario General Seccional San Rafael, la Sra. Alejandra Vilte, Secretaria de Previsión Social Seccional Buenos Aires, los Sres. Gustavo Alberto Leal y Oscar Alberto González, en representación de la Seccional-Mendoza, los Sres. Martín Aiello y Enrique Martínez, en representación de la Seccional Mar del Plata, el Sr. Amadeo Borges Diniz, en representación de la Seccional Villa Mercedes San Luis, los Sres. Víctor Pérez y Carlos Pannelo, Ricardo Villegas, en representación de la Seccional San Luis, los Sres. Juan Pablo Parellada y Ernesto Monasterio en representación de la Seccional San Rafael, Mendoza y, los representantes del Banco Supervielle S.A., el Sr. Sergio Scattolini, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales, asistido por el Dr. Juan Martín Gallo, en su carácter de apoderado, y considerando:

- Que con fecha 13 de febrero de 2013, las partes han suscripto un acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, por el cual se dispuso el pago de una compensación anual por los resultados obtenidos durante el año 2012.
- Que posterioridad a ello con fecha 8 de Marzo de 2013, las partes acordaron la metodología, forma, característica y naturaleza jurídica, del pago comprometido.
- Que con la intención de continuar en un marco de diálogo y negociación, entre las partes y, por entender que es el único mecanismo para alcanzar una relación seria y en un contexto de paz social, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria por resultado por el año 2013 para cada trabajador empleado de Banco.

SEGUNDO: El monto de dicha compensación se establece tomando como base el monto abonado por el mismo concepto por el resultado del año 2012, con más un incremento que se corresponda con los resultados experimentados por el Banco durante el año 2013 y que se encuentra reflejado en el ejercicio contable del mismo. Se estima que el mismo será del 5%

TERCERO: La suma en cuestión será parte en la proporción debida de la compensación anual por desempeño 2013 que abona el Banco. Ningún trabajador percibirá menos de esa suma.

QUINTO: En dicha suma queda también incluida la correspondiente a la denominada "asignación extraordinaria total y única" a que hace referencia que el acta de fecha 9 de febrero de 2011, obrante en el expediente 13.872/10.

SEXTO: La compensación que por el presente se establece será abonada durante el mes de abril de 2013, respetando la fecha habitual para el pago de la compensación anual por desempeño. La

misma será liquidada bajo el concepto compensación extraordinaria por resultados del año 2013, a todos los trabajadores que se desempeñan en el Banco, que hubiesen prestado servicios durante el año 2013 y, que tuvieran relación vigente al momento de la liquidación del mismo.

SÉPTIMO: En un plazo de quince días las partes establecerán la metodología para la liquidación de la suma comprometida.

OCTAVO: La naturaleza jurídica del concepto será determinado por las partes en este mismo plazo y, será sometido a la homologación de la autoridad administrativa del trabajo. En este contexto las partes se comprometen a realizar todos los trámites que sean necesarios a los efectos de obtener la mencionada homologación.

En prueba de conformidad, previa e íntegra lectura que cada parte hace del presente se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente.

Alfonso Herrera
LEAL GUSTAVO
SERGIO SCATTOLINI
COMITÉ EMPLERADOS LABORALES
JOSÉ MARÍA ESCOBAR
RELACIONES LABORALES
RODRIGO
MARIANO
PAULINO
JUAN PABLO
ENRIQUE MARTINEZ



En la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de Febrero de 2014, entre la Asociación Bancaria, con domicilio en Sarmiento 431, de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Sergio Palazzo, Secretario General, el Sr. Eduardo Berrozpe, Secretario de Presenta del Secretariado Nacional, el Sr. Alfredo Aruani, Secretario General de la Seccional Mendoza, el Sr. Ricardo Gatica, Secretario General Seccional San Rafael, la Sra. Alejandra Vilte, Secretaria de Previsión Social Seccional Buenos Aires, los Sres. Gustavo Alberto Leal y Oscar Alberto González, en representación de la Seccional Mendoza, los Sres. Martín Aiello y Enrique Martínez, en representación de la Seccional Mar del Plata, el Sr. Amadeo Borges Diniz, en representación de la Seccional Villa Mercedes San Luis, los Sres. Víctor Pérez y Carlos Pannelo, Ricardo Villegas, en representación de la Seccional San Luis, los Sres. Juan Pablo Parellada y Ernesto Monasterio en representación de la Seccional San Rafael, Mendoza, por una parte y, por la otra, el Banco Supervielle SA, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 434, 6° piso de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Sergio Scattolini en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales, asistido por el Dr. Juan Martín Gallo, en calidad de apoderado, condición que acredita en el presente con el acta poder que en copia acompaña.

Y considerando:

- Que con fecha 28 de febrero de 2014, las partes han suscripto un acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, por el cual se dispuso el pago de una compensación anual por los resultados obtenidos durante el año 2013.
- Que en el artículo Séptimo del mismo las partes acordaron que en el plazo de 15 días establecerían la metodología para la liquidación de esta suma.
- Que en cumplimiento de lo expuesto, vienen por el presente a acordar los términos y condiciones a partir de los cuales, se procederá a liquidar dicha suma.

Acuerdan:

PRIMERO: Dicha compensación por resultados se considera como una "participación en los resultados" del Banco Supervielle a los efectos de lo establecido en el acta del 17 de marzo de 2011, por lo que corresponde la deducción de la suma que correspondiera percibir en el año 2013 correspondiente a la denominada asignación extraordinaria que suplió a la denominada "canasta navideña". Las partes acuerdan que realizarán todas las gestiones necesarias ante la autoridad de aplicación para que la suma en cuestión sea abonada con carácter no remunerativa, comprometiéndose las partes a informar esta circunstancia al Ministerio de Trabajo de la Nación.

SEGUNDO: Tal como se dispuso en el acuerdo antes mencionado, será abonada en el mes de abril de 2014, en la misma fecha en que se liquida la compensación anual por desempeño. En tal sentido, hasta tanto se cumpla con el procedimiento formal ante el Ministerio de Trabajo, será abonada como adelanto de haberes, luego de cumplidas las formalidades se liquidará imputando la misma al concepto compensación extraordinaria por resultados 2013.

TERCERO: Sin perjuicio de lograr ante las autoridades correspondientes el carácter no remunerativo de la suma en cuestión, el Banco se compromete a abonar sobre la suma comprometida, los porcentajes correspondientes a la cuota sindical y/o la cuota solidaria, según sea el caso.

CUARTO: La compensación será abonada a todos los trabajadores que teniendo relación vigente al momento de la liquidación hubiesen prestado tareas durante el año 2013, aún aquellos que hubieren gozado del licencia por cualquier motivo. Aquellos que no alcanzaren a cumplir la totalidad de los meses del año de trabajo, percibirán la suma de manera proporcional.

QUINTO: Las partes darán intervención al Ministerio de Trabajo de la Nación, para que tome concurriendo de lo acordado. En este sentido, se comprometen a realizar todos los actos formales que fueran necesarios a tal fin.

En prueba de conformidad, previa e íntegra lectura que cada parte hace del presente, se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezado.

The image contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there are several large, stylized signatures. In the center, a signature is written over a line, with the name "LEAL GUSTAVO" written below it. To the right, there is a stamp that reads "SINDICATO SCN FOLINI GERENTE DE RELACIONES LABORALES". Below this stamp, there are more signatures, including one that appears to be "JUAN PABLO". At the bottom right, there are two more signatures, one of which is "ENRIQUE MARTINEZ".



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. Nº 2 - DMC
DNRT - M.T.E. y S.S.



Expediente Nº 1662212/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **8 días del mes de marzo de 2017**, siendo las 14 00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA, en representación de **LA ASOCIACIÓN BANCARIA** con domicilio en Sarmiento 341, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional, el Sr. Eduardo BERROZPE (DNI Nº 08.489 488), Secretario de Prensa del Secretariado General Nacional, la Sra. Alejandra VILTE (DNI 26 822 073), Secretaria Adjunta Alterna Seccional Buenos Aires, acompañados por el Sr Alberto Orlando CASTANO (DNI 05 980.889), delegado de personal en la Empresa, representación del **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, con domicilio constituido en Bartolomé Mitre 434, CABA, el Dr Juan Martín GALLO (DNI 26 657 900), en calidad de apoderado -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por ambas partes, obrante a fojas 136 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 15 de abril de 2015 y acreditado a fojas 64/65 del expediente de referencia, el acuerdo de fecha 2 de marzo de 2016 y obrante a fojas 117/119, como así también los acuerdos celebrados en fecha 28 de enero de 2014, 15 de febrero de 2014 y 4 de diciembre de 2014, y obrantes a fojas 158/159, 160/161 y ~~162/163~~ respectivamente, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. Los mismos se realizan en el marco del CCT 18/75 -----

En uso de la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 26.574 (cupos femeninos) -----

Acto seguido, la **funcionaria actuante** COMUNICA que los acuerdos serán elevados a la Superioridad, quedando sujetos al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250 En este estado y no siendo para más, a las 14 30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO -----

lo testado no vale.

ASOCIACIÓN BANCARIA

BANCO SUPERVIELLE S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 548/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.